



Estrasburgo, 3.10.2017  
COM(2017) 573 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL  
CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE  
LAS REGIONES**

**Apoyar la inversión mediante una evaluación voluntaria previa de los aspectos de  
contratación de los grandes proyectos de infraestructura**

## 1. INTRODUCCIÓN

La prioridad principal de la UE es el empleo, el crecimiento y la competitividad, lo que significa estimular la inversión a nivel local, regional, nacional y europeo. La presente Comunicación tiene por objeto ayudar a las autoridades públicas a gestionar grandes proyectos de contratación, independientemente de si están o no financiados por la UE, de la manera más eficiente posible a fin de optimizar el valor para los contribuyentes, ofrecer infraestructuras de alta calidad y maximizar el empleo y el crecimiento. A tal efecto, la Comisión utilizará un mecanismo de tres pilares para apoyar a las autoridades públicas en su aplicación de las normas de contratación pública de la UE.

Desde que la actual Comisión Europea asumió sus funciones en noviembre de 2014, esta ha situado la inversión en primer plano mediante la introducción del Plan de Inversiones para Europa. Este incluye el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), cuyo objetivo es movilizar 315 000 millones EUR de aquí a mediados de 2018 utilizando garantías públicas para atraer y obtener inversión privada en grandes proyectos. La clave del éxito del Plan reside en la eliminación de los obstáculos a la inversión, en lograr una mayor previsibilidad regulatoria y en proporcionar asistencia técnica a los proyectos de inversión.

Dado el éxito temprano del Plan en la obtención de resultados, la Comisión Europea decidió en 2016 ampliar su duración, aumentar su potencia y reforzarlo intensificando la asistencia técnica y eliminando los obstáculos a la inversión en el mercado único<sup>1</sup>. La propuesta del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (EFSI2.0)<sup>2</sup> ayudará a impulsar significativamente la economía de la UE. El objetivo del FEIE no es solo aumentar la inversión total movilizada hasta un mínimo de 500 000 millones EUR a finales de 2020, sino también mejorar su cobertura geográfica y fomentar su adopción en las regiones menos desarrolladas y en transición. Esto es crucial para la creación de empleo, el crecimiento y la competitividad en Europa.

Al mismo tiempo, el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) apoya la conectividad de la UE en el transporte, la energía y las telecomunicaciones, financiando proyectos en la red transeuropea. Desde 2014, ha invertido hasta la fecha 25 000 millones EUR, que han dado lugar a aproximadamente 50 000 millones de inversión total en infraestructura en la UE.

Es esencial atraer la inversión privada, al igual que la utilización de la contratación pública, de la manera más eficaz y eficiente posible. La contratación pública supone aproximadamente el 14 % del PIB de la UE, y las autoridades públicas gastan cada año más de 2 billones EUR del dinero de los contribuyentes europeos. Sin embargo, no se aprovecha plenamente el potencial de la contratación pública para estimular el empleo y el crecimiento.

Los procedimientos de contratación garantizan que el promotor del proyecto pueda comparar diferentes ofertas y elegir la más adecuada obteniendo la mejor relación calidad-precio. Esto da también confianza a las empresas para presentar ofertas, ya que la elección del contratista se hará sobre la base de un trato justo y equitativo. Sin embargo,

---

<sup>1</sup> COM(2016) 581.

<sup>2</sup> COM(2016) 597; 2016/0276 (COD).

la contratación sigue llevándose a cabo a menudo sin las competencias necesarias, conocimientos técnicos o una comprensión completa de los procedimientos<sup>3</sup>.

Muchos proyectos de infraestructura a gran escala no se ejecutan según el plan. Con frecuencia, los presupuestos no se respetan y se sobrepasan. La planificación y la ejecución suelen tardar mucho más de lo previsto inicialmente<sup>4</sup>.

Hay muchas razones para ello: la incertidumbre en cuanto al nivel y a los medios de financiación, una evaluación incompleta o superficial de las necesidades y unas condiciones económicas y políticas cambiantes. También influyen la complejidad y la duración de los procedimientos de contratación pública, junto con los errores en los procedimientos y las debilidades de los sistemas de contratación pública de algunos Estados miembros<sup>5</sup>.

Los principales proyectos transfronterizos que eliminan las diferencias en las infraestructuras entre los Estados miembros se enfrentan a un desafío adicional debido a las posibles diferencias entre los marcos legislativos nacionales. Aunque la mayoría de las normas en materia de contratación pública se han armonizado a escala de la UE, las directivas sobre contratación pública permiten una flexibilidad a nivel nacional.

Esta situación debe cambiar. Esta Comunicación ofrece algunos elementos clave para contribuir a ese cambio. Tal como se anunció en las comunicaciones Estrategia para el Mercado Único<sup>6</sup> y «Europa invirtiendo de nuevo»<sup>7</sup>, la Comisión está introduciendo un mecanismo en tres partes para los grandes proyectos de infraestructuras: proporcionar claridad y orientación a las autoridades públicas y ayudarlas a intercambiar y adoptar mejores prácticas. Esto ayudará a mejorar la eficacia del gasto nacional, que es esencial para liberar todo el potencial de la inversión en Europa.

Esta iniciativa es uno de los pilares de la estrategia de la Comisión para mejorar la eficacia de la contratación pública y hacerla más estratégica, fomentando así la competitividad, el empleo y el crecimiento.

Por lo tanto, el mecanismo previo forma parte de un paquete de contratación, que incluye una Comunicación sobre la estrategia de contratación pública «Conseguir que la contratación funcione en Europa y para Europa» y una Recomendación de la Comisión sobre la profesionalización de las contrataciones públicas: «Construir una arquitectura para la profesionalización de la contratación pública». De manera paralela, se pone en marcha una consulta sobre un proyecto de guía sobre la contratación en materia de innovación a fin de apoyar el avance de más soluciones sostenibles nuevas para nuestras sociedades.

***Cuando la contratación no se planifica cuidadosamente, amenaza la inversión pública***

*Una gran ciudad, necesitaba urgentemente una nueva construcción no residencial. Un promotor privado propuso la construcción del edificio necesario. Las autoridades*

<sup>3</sup> Comunicación «Mejorar el mercado único: más oportunidades para los ciudadanos y las empresas»; punto 3.2 de COM(2015) 550.

<sup>4</sup> Según el estudio de Bent Flyvbjerg, «What You Should Know About Megaprojects, and Why: An Overview» (Lo que debe saber sobre los megaproyectos y por qué: Una visión general), 2014, 9 de cada 10 de estos proyectos superan el presupuesto o su plazo de ejecución.

<sup>5</sup> Estas debilidades se ponen de relieve con respecto a algunos Estados miembros en el Semestre Europeo de 2017: Country Reports ([https://ec.europa.eu/info/publications/2017-european-semester-country-reports\\_en](https://ec.europa.eu/info/publications/2017-european-semester-country-reports_en)).

<sup>6</sup> COM(2015) 550.

<sup>7</sup> COM(2016) 359.

*públicas y el promotor firmaron un contrato de arrendamiento para el edificio antes de que comenzaran los trabajos. El contrato de arrendamiento, otorgado sin licitación, contenía los requisitos detallados de las autoridades públicas para el edificio.*

*Partiendo de una denuncia de un ciudadano, la Comisión llegó a la conclusión de que, dado que el proyecto estaba cubierto por las normas de la UE en materia de contratación pública, debería haber sido objeto de licitación. Las autoridades de la ciudad se vieron obligadas a rescindir el contrato de arrendamiento para no exponerse a sanciones de la UE. Al mismo tiempo, fueron objeto de reclamaciones por daños y perjuicios por parte del promotor privado por la rescisión del contrato de arrendamiento.*

*Utilizando el mecanismo propuesto, las autoridades podrían haber evitado las dificultades jurídicas, lo que les hubiera permitido ejecutar un proyecto económicamente solvente.*

## **2. EL MECANISMO PREVIO VOLUNTARIO**

Las autoridades nacionales y los poderes/entidades adjudicadores tienen la opción de utilizar el mecanismo de forma voluntaria para plantear preguntas<sup>8 9</sup>; con la Comisión y recibir una evaluación<sup>10</sup> de la compatibilidad de un proyecto<sup>11</sup> con el marco regulador de la UE antes de tomar medidas importantes, p. ej. la convocatoria de una licitación para las obras principales del proyecto, la firma de un acuerdo internacional o la decisión de utilizar un procedimiento negociado sin publicación previa.

Las autoridades nacionales y los poderes/entidades adjudicadores que se ocupan de proyectos a gran escala y, en particular, transfronterizos, pueden utilizar este mecanismo cuando y donde perciban que son necesarios o útiles. Esto ayudará a reducir el riesgo de retrasos y sobrecostos surgidos de dificultades en los procesos de contratación pública.

El mecanismo ayudará a desarrollar buenas prácticas dentro del marco europeo, revisado y modernizado para la contratación pública adoptado en 2014<sup>12</sup>. Esto puede ser especialmente importante para las concesiones, que por primera vez están plenamente sujetas a un régimen armonizado de la UE.

---

<sup>8</sup> Una solicitud de apoyo solo puede proceder de las autoridades implicadas en el proyecto. Deben proporcionar información específica sobre él y solo ellas pueden explicar los asuntos que les preocupan. Dependiendo de la naturaleza específica de cada proyecto y del Estado miembro de que se trate, estas autoridades pueden ir desde el ministerio responsable (a nivel nacional o regional) del sector en el que se desarrolla el proyecto, hasta las autoridades nacionales de contratación pública o los poderes/entidades adjudicadores.

<sup>9</sup> Las preguntas y notificaciones pueden enviarse en cualquiera de las lenguas oficiales de la UE.

<sup>10</sup> Las opiniones expresadas por los servicios de la Comisión en su evaluación no son jurídicamente vinculantes para quienes utilicen el mecanismo o para la Comisión, y deben entenderse sin perjuicio de la interpretación de las normas pertinentes por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

<sup>11</sup> Un proyecto representa la totalidad de las obras, suministros y servicios necesarios para la construcción y explotación de grandes infraestructuras y puede ser adquirido por uno o más poderes adjudicadores. Puede, por ejemplo, implicar el desarrollo de una infraestructura de transporte lineal, tal como secciones adyacentes de una autopista, destinadas a conectar dos nodos o cubrir un único proyecto de infraestructura energética, como la construcción de una central eléctrica y sus conexiones con la red nacional.

<sup>12</sup> La reforma de 2014 incluyó la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, la Directiva 2014/25/UE, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión. El plazo de transposición expiró el 16 de abril de 2016.

El mecanismo está destinado a todo tipo de proyectos de infraestructura, en particular en los sectores del transporte y la energía, las TIC y la construcción no residencial<sup>13</sup>. Por lo general puede accederse al mismo a partir de ciertos umbrales<sup>14</sup>. Por otra parte, un Estado miembro puede solicitar a la Comisión que utilice el mecanismo para proyectos de infraestructuras de menor valor que considere de gran importancia para sí mismo y/o para la UE en su conjunto<sup>15</sup>, por ejemplo, para proyectos de interés común (PIC) en el ámbito de las redes transeuropeas.

El mecanismo analizará las cuestiones planteada a la luz del marco europeo para la contratación pública. Su función será complementar (y no sustituir) los mecanismos nacionales existentes de control o apoyo previo. Las autoridades de los Estados miembros son responsables de la dimensión nacional de la contratación pública, por lo que todo proyecto deberá respetar las legislaciones nacionales, incluida, si procede, la legislación de la Unión. Los tribunales de los Estados miembros o los órganos de recurso son competentes para decidir sobre cualquier conflicto.

Antes de establecer el mecanismo, la Comisión consultó ampliamente a autoridades nacionales, expertos en contratación pública, organizaciones empresariales, promotores y otras partes interesadas sobre su utilidad y sus diferentes parámetros. En general, las partes interesadas dieron su apoyo al mecanismo propuesto y manifestaron su disposición a utilizar los diversos instrumentos. Muchos propusieron que se ampliara su alcance y se redujera el umbral. Se ha publicado un resumen de los resultados de la consulta pública abierta<sup>16</sup>.

La asistencia prestada a través del mecanismo complementará los mecanismos de apoyo existentes, como el Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión (CEAI), la Asistencia conjunta a los proyectos en las regiones europeas (JASPERS) y el Centro Europeo de Asesoramiento sobre las asociaciones público-privadas (EPEC). Estos mecanismos solo se aplican a proyectos que se benefician del apoyo financiero de la Comisión Europea o del Banco Europeo de Inversiones o se centran en sectores que pueden acogerse a él, y que no se centran exhaustivamente en las cuestiones y procesos de contratación. Por ejemplo, la función principal de JASPERS es proporcionar asistencia hasta que un proyecto sea presentado para evaluación con objeto de una financiación de la UE. El EPEC asiste únicamente a las autoridades públicas cuando prevén realizar sus proyectos a través de asociaciones público-privadas, haciendo hincapié en la dotación y la financiación. No presta asistencia en la elección del modelo de contratación más apropiado ni proporciona asesoramiento para proyectos desarrollados de manera diferente. El mecanismo previo voluntario proporcionará apoyo específico y especializado en todas las cuestiones relativas a la contratación pública durante la ejecución del proyecto. Ofrece una asistencia integral que completa el conjunto de instrumentos disponible para los Estados Miembros.

---

<sup>13</sup> Los grandes acuerdos marco que abarcan varios proyectos más pequeños no están cubiertos por este mecanismo.

<sup>14</sup> Los umbrales propuestos se han definido sobre la base de un análisis de los proyectos de infraestructura publicados en el diario electrónico de licitaciones (Tender Electronic Daily) entre 2010 y 2015. Su objetivo es centrar el mecanismo en los proyectos más importantes de inversión en infraestructuras en la UE y para la UE.

<sup>15</sup> Tras la recepción de una solicitud, los servicios de la Comisión evaluarán su admisibilidad e informarán al Estado miembro de las condiciones para su admisión.

<sup>16</sup> [http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/newsroom/cf/itemdetail.cfm?item\\_id=9021](http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/newsroom/cf/itemdetail.cfm?item_id=9021) .

A través de una combinación de instrumentos, cada uno con sus características específicas, las autoridades de los Estados miembros y los promotores se beneficiarán considerablemente de los conocimientos técnicos existentes para grandes proyectos de infraestructura.

Los proyectos financiados con cargo al FEIE u otros instrumentos de la UE, tales como el Mecanismo «Conectar Europa» se beneficiarán del mecanismo junto con el apoyo del Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión. Muchos son proyectos de infraestructura, tales como proyectos de energías renovables (por ejemplo, parques eólicos) y proyectos para mejorar las redes de transporte. Por otro lado, se ha recurrido también al FEIE para mejorar la infraestructura social. Saber gestionar con éxito los asuntos relacionados con la contratación pública es decisivo para el éxito de estos proyectos.

En relación con el Plan de inversiones para Europa, la Comisión anunció<sup>17</sup> que establecería un único equipo de políticas de inversión, el cual reuniría todos los servicios competentes de la Comisión para evaluar de forma rápida y eficaz grandes proyectos de infraestructura. Se han dado los primeros pasos para configurar esta función. El mecanismo previo proporcionará aportaciones a este marco e integrará y apoyará esta función más amplia una vez que esté plenamente operativa. Por último, se está llevando a cabo una evaluación<sup>18</sup> y una consulta pública<sup>19</sup> para determinar qué medidas adicionales podrían ser útiles para ayudar a los promotores que ejecutan proyectos transfronterizos y otros proyectos de la RTE-T.

### 3. ESTRUCTURA DEL MECANISMO PREVIO VOLUNTARIO

El mecanismo tendrá tres componentes:

- i. **un servicio de ayuda,**
- ii. **un mecanismo de notificación y**
- iii. **un mecanismo de intercambio de información.**

Estos componentes pueden utilizarse independientemente entre sí para cada proyecto.

#### 3.1. El servicio de ayuda

Las autoridades nacionales y los poderes/entidades adjudicadores dispondrán de un servicio de asistencia técnica para proporcionar orientación, responder a preguntas y aclarar cuestiones específicas sobre la contratación pública en una fase temprana de la preparación de las decisiones en materia de contratación pública. El servicio de asistencia técnica estará disponible para proyectos cuyo valor estimado total sea de al menos 250 millones EUR<sup>20</sup>.

---

<sup>17</sup> COM(2016) 359; COM(2016) 581; COM(2016) 764.

<sup>18</sup> [http://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/initiatives/ares-2017-3272163\\_en](http://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/initiatives/ares-2017-3272163_en)

<sup>19</sup> [https://ec.europa.eu/transport/themes/infrastructure/consultations/2017-ten-t-implementation\\_en](https://ec.europa.eu/transport/themes/infrastructure/consultations/2017-ten-t-implementation_en)

<sup>20</sup> Un Estado miembro puede solicitar a la Comisión que utilice el mecanismo para proyectos de infraestructuras de menor valor que considere de gran importancia para sí mismo y/o para la UE en su conjunto, por ejemplo, para proyectos de interés común (PIC) en el ámbito de las redes transeuropeas. Tras la recepción de una solicitud, la Comisión evaluará su admisibilidad e informará al Estado miembro de las condiciones para su admisión.

Puede ser de gran utilidad en proyectos transfronterizos donde es importante comprender las implicaciones de las diferentes soluciones potenciales.

Las autoridades nacionales pueden ponerse en contacto con el servicio de asistencia técnica en relación con cuestiones específicas a las que se enfrentan al elaborar el plan de contratación de un proyecto. Estas preguntas podrían, por ejemplo, hacer referencia a:

- el marco jurídico aplicable de la UE que rige el proyecto: directivas clásicas sobre contratación o servicios públicos; directivas sobre concesiones, etc.
- condiciones de exclusión de las directivas;
- procedimientos de contratación que se utilizarán y sus características específicas;
- criterios de selección y adjudicación;
- inclusión de consideraciones ecológicas, sociales e innovadoras;
- cómo aplicar la contratación pública conjunta en virtud del artículo 39 de la Directiva 2014/24/ UE.

En caso necesario, el servicio de asistencia técnica continuará ofreciendo asesoramiento durante todo el proyecto, por ejemplo sobre cuestiones relacionadas con los procedimientos de adjudicación o la posibilidad de modificar los contratos existentes. Sin embargo, cualquier evaluación detallada del plan de contratación más amplio o de aspectos específicos del mismo deberá llevarse a cabo con arreglo al mecanismo de notificación. Se aplicarán las condiciones del mecanismo de notificación.

Todas las preguntas deberán presentarse a través del sistema electrónico destinado a ello en: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/pp-large-projects/>. El sistema electrónico administrará todos los intercambios de información, las preguntas de subsiguientes y las respuestas de la Comisión. A través de este sistema, los usuarios pueden presentar preguntas adicionales o informar a la Comisión sobre el proyecto en una etapa posterior. Esto permitirá a la Comisión realizar un seguimiento del desarrollo del proyecto.

La Comisión se esforzará por responder<sup>21</sup> a las preguntas en el plazo de un mes. En caso necesario, podrá solicitar información adicional pertinente al análisis, en cuyo caso se prorrogará el plazo de respuesta.

Una vez cerrada la solicitud, se publicará una versión anónima de las preguntas y respuestas en el sitio web del mecanismo previo<sup>22</sup>. Se eliminará toda información confidencial y comercialmente sensible en cooperación con el poder adjudicador pertinente<sup>23</sup>. Esto permitirá a los poderes adjudicadores aprender de una amplia gama de casos presentados a la Comisión, incluso para proyectos que no son directamente elegibles para asistencia con arreglo al mecanismo.

***Construcción futura de una línea de ferrocarril - ayuda del servicio de asistencia técnica***

*Un poder adjudicador está estudiando cuál sería la mejor solución de contratación para*

<sup>21</sup> Véase la nota a pie de página 10.

<sup>22</sup> Véase la nota a pie de página 10.

<sup>23</sup> El Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión se aplica a todos los documentos elaborados o recibidos por la Comisión y en su poder.

*construir una nueva línea ferroviaria de 150 km de longitud. Podría ponerse en contacto con el servicio de asistencia técnica, una o más veces, para preguntar, por ejemplo:*

- *¿Cómo debería desarrollarse la asociación público-privada que construirá y explotará el ferrocarril? ¿Requiere la distribución prevista de riesgos el uso de procedimientos de contratación pública en el ámbito de los servicios públicos o entrará el proyecto dentro del ámbito de aplicación de la Directiva sobre concesiones?*
- *Si el país en cuestión está considerando firmar un acuerdo internacional que cubra la ejecución del proyecto, ¿eximiría este acuerdo los procedimientos de contratación pública del ámbito de aplicación de las directivas?*
- *¿Cómo podría diseñarse y administrarse más adecuadamente un procedimiento competitivo de negociación? ¿Cómo podría reducirse el número de candidatos capacitados invitados a participar en el procedimiento, etc.?*
- *¿Cuál sería la mejor manera de incluir en el proyecto los objetivos medioambientales, sociales y de innovación de la contratación pública?*

*Si la línea de ferrocarril une dos países distintos, también podría contactarse con el servicio de asistencia técnica para:*

- *solicitar la aclaración del acuerdo necesario entre los poderes adjudicadores de dos países para llevar a cabo la contratación pública conjunta;*
- *aclarar el régimen aplicable de contratación pública cuando dos Estados miembros desean crear una entidad conjunta para llevar a cabo un proyecto.*

*Si un contrato debe modificarse después de su firma, una autoridad podría presentar preguntas sobre las condiciones en las que podrían modificarse los contratos. Esto le ayudaría a decidir si es posible o no una modificación sin un nuevo procedimiento de contratación pública transparente.*

### **3.2. El mecanismo de notificación.**

Una vez que se haya llegado a una decisión sobre la forma en la que se llevará a cabo el proyecto desde el punto de vista de la contratación pública, y las autoridades nacionales y/o los poderes/entidades adjudicadores hayan avanzado en la preparación de la documentación de licitación necesaria<sup>24</sup>, tendrán la posibilidad de notificar a la Comisión el plan de contratación de proyectos de infraestructuras cuyo importe total estimado supere los 500 millones EUR<sup>25</sup>. Los servicios de la Comisión presentarán una evaluación<sup>26</sup>, en la que expresarán su opinión sobre si el plan de contratación cumple las normas de la UE en materia de contratación pública, sin perjuicio de cualquier interpretación o evaluación jurídica futura.

Si bien el servicio de asistencia técnica atiende preguntas específicas, el mecanismo de notificación abarca el ámbito aún mayor del plan de contratación. El plan de contratación

<sup>24</sup> El servicio de asistencia técnica es el instrumento apropiado para aclarar problemas o hacer preguntas durante el procedimiento de toma de decisiones.

<sup>25</sup> Véase la nota a pie de página 20.

<sup>26</sup> Véase la nota a pie de página 10.

define cómo se ejecutará un proyecto desde el punto de vista de la contratación pública. Establece, por ejemplo, a) si el proyecto utilizará un contrato de construcción, diseño-construcción o diseño-construcción-operación; b) si un proyecto se ejecutará a través de muchas licitaciones separadas y qué procedimientos de contratación se utilizarán; y c) cómo se llevará a cabo la contratación para un proyecto transfronterizo.

Las autoridades nacionales y/o los poderes/entidades adjudicadores podrán notificar a la Comisión el plan general de contratación del proyecto y/o cuestiones específicas de importancia decisiva para el conjunto del proyecto. En este último caso, deben identificar claramente los elementos específicos que requieren una evaluación.

La mayoría de los grandes proyectos de infraestructura utilizan varias licitaciones. A fin de garantizar un tratamiento eficaz y mantener la facilidad del mecanismo, las autoridades pueden plantear cuestiones específicas relacionadas con una de las ofertas, pero no deben notificar cada licitación individual a la Comisión.

Cuando se ejecutan proyectos, es una práctica común que los contratos se modifiquen para reflejar cambios en las condiciones iniciales. Tales cambios plantean cuestiones jurídicas complejas; aunque las directivas sobre contratación pública ya dan orientación y aclaran las condiciones para dichas enmiendas. Por tanto, las autoridades nacionales y/o los poderes/entidades adjudicadores también pueden notificar a la Comisión su propuesta de modificaciones específicas de los contratos.

Los planes de contratación también pueden cambiar con el tiempo a medida que se desarrolla un proyecto. Las autoridades nacionales pueden informar a la Comisión de cualquier cambio sustancial en una notificación anterior que pudiera influir en el resultado de una evaluación, p. ej. cambiar un procedimiento de contratación pública de un procedimiento estándar a un procedimiento excepcional.

#### ***Construcción futura de una línea férrea: notificación a la Comisión***

*Para la construcción de una línea de ferrocarril, las autoridades han decidido dividir el proyecto en tres secciones de aproximadamente 50 km cada una. Se licitarán por separado, para la construcción y el mantenimiento, en el marco de la contratación de servicios públicos.*

*Las autoridades quieren comprobar que este enfoque está en consonancia con las normas de la UE en materia de contratación pública, y notificar este plan a la Comisión. Esta notificación deberá incluir información sobre los procedimientos de adjudicación de los contratos para los tres lotes, la planificación del proceso de contratación, el calendario previsto, el proceso de publicidad e información, etc.*

*La entidad adjudicadora puede indicar cuestiones específicas que requieran especial atención, como la definición de los criterios de adjudicación en las especificaciones técnicas del primer segmento.*

*Si la entidad adjudicadora tiene previsto modificar un contrato, tal vez quiera recibir una evaluación de los servicios de la Comisión de que su plan cumple las normas de la UE. En este caso, la entidad adjudicadora podría notificar esta modificación a la Comisión.*

### 3.2.1. Procedimiento de notificación

Las autoridades nacionales y los poderes/entidades adjudicadores (autoridades notificantes) utilizarán un formulario normalizado acompañado de documentos justificativos. La estructura del formulario normalizado figura en el anexo de la presente Comunicación.

Además de identificar el proyecto y la autoridad que lo notifica, el formulario normalizado solicitará información sobre el plan de contratación para todo el proyecto, el cual es necesario para el análisis. Esta información incluirá:

- el objeto del proyecto,
- el valor del proyecto,
- las entidades implicadas (poder/poderes adjudicadores, etc.),
- las diferentes fases del proyecto,
- si se espera que el proyecto sea financiado por la UE,
- si el proyecto ha sido presentado a un organismo nacional competente para su aprobación,
- la planificación del proceso de contratación,
- las condiciones que requieren la modificación del contrato, cuando el objeto de la notificación sea una modificación del contrato.

Las autoridades notificantes también podrán cargar documentos que consideren pertinentes para el análisis. Sin embargo, solo deberían proporcionar la información necesaria para la evaluación.

En caso necesario, la Comisión y la autoridad notificante permanecerán en contacto para aclarar aspectos de la notificación.

A efectos de notificación, las autoridades notificantes utilizarán un sistema electrónico específico, también utilizado para el servicio de asistencia técnica (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/pp-large-projects/>). El sistema proporcionará la seguridad necesaria para presentar y manejar los datos.

### 3.2.2. Respuesta de la Comisión

Basándose en la información facilitada, los servicios competentes de la Comisión emitirán su dictamen sobre la compatibilidad del plan de contratación del proyecto con la legislación de la UE en materia de contratación pública o sobre las cuestiones específicas planteadas por las autoridades nacionales en una carta. También proporcionará una evaluación de cualquier cuestión específica planteada en la notificación.

Esta evaluación no incluirá las opiniones de los servicios de la Comisión sobre el cumplimiento de la medida respecto a disposiciones de la legislación de la UE distintas de la contratación pública. La evaluación de los servicios de la Comisión se basará siempre en la información facilitada y en las condiciones aplicables en ese momento.

La Comisión se compromete a dar su respuesta en un plazo de tres meses a partir de la fecha de notificación. En caso de que la Comisión solicite información adicional a las autoridades nacionales, se aplicará la suspensión temporal de los plazos.

La Comisión invitará asimismo a las autoridades interesadas a facilitar los documentos relacionados con el proyecto de mecanismo de intercambio de información, según

proceda y cuando estén disponibles. Toda información confidencial y comercialmente sensible se tratará en consecuencia y se eliminará en cooperación con las autoridades pertinentes<sup>27</sup>.

### **3.3. El mecanismo de intercambio de información**

El mecanismo de intercambio de información es un instrumento de gestión del conocimiento que pueden utilizar las autoridades nacionales y los poderes/entidades adjudicadores. Su objetivo es crear clases de referencia de proyectos similares como medio para compartir experiencias. También servirá de plataforma para intercambios sobre diferentes aspectos relacionados con los proyectos, tales como el tipo de procedimiento de contratación, las etapas del proyecto, los problemas en la ejecución de un proyecto, etc.

En la fase inicial, este instrumento incluirá dos componentes: una base de datos ampliamente accesible que contenga toda la información pertinente y una plataforma en la que las partes interesadas puedan intercambiar opiniones e información. Ambos elementos estarán disponibles a principios de 2018.

#### *3.3.1. Estructura de la base de datos, fuente y accesibilidad*

La base de datos contendrá varios tipos de documentos relacionados con el proceso de contratación de grandes proyectos de infraestructura. Estos incluyen ficheros de licitación, documentos sobre la estructura organizativa del proyecto, contratos, directrices sobre ciertos tipos de procedimientos, información específica sobre proyectos transfronterizos y resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La Comisión gestionará la base de datos y subirá los documentos en su poder o que los Estados miembros y/o promotores hayan presentado.

Se anima a las autoridades nacionales y los poderes/entidades adjudicadores a que presenten a la Comisión información sobre los proyectos de infraestructuras de gran envergadura que ya se han ejecutado o se están llevando a cabo en ese momento. La base de datos, en su condición de herramienta informativa, será de mayor utilidad para las autoridades nacionales si, desde un principio contiene información sobre proyectos que ya se han ejecutado por completo.

La base de datos será de amplio acceso a partir del registro. Por tanto, el mecanismo de intercambio de información beneficiará también a los promotores privados de proyectos y los poderes adjudicadores que desarrollen proyectos cuyo valor caiga por debajo del umbral aplicable para utilizar el servicio de asistencia técnica y el mecanismo de notificación.

La información facilitada por las autoridades en el marco del procedimiento de notificación solo estará disponible en la base de datos con el consentimiento de la autoridad interesada. Respecto a toda otra información, los Estados miembros deben velar por que se haya eliminado la información sensible<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup> Véase la nota a pie de página 23.

<sup>28</sup> Véase la nota a pie de página 23.

Los documentos pueden proporcionarse en cualquiera de las lenguas oficiales de la UE. La base de datos incluirá un servicio de traducción automática. Estará vinculado a otras iniciativas similares, como el Centro de Conocimiento y Aprendizaje de JASPERS.

### 3.3.2. *La plataforma*

Las discusiones *inter pares* son una de las herramientas más eficaces para el aprendizaje y el desarrollo. Por tanto, junto con la base de datos, la Comisión creará una plataforma de TI para facilitar el intercambio directo de información y experiencias entre los que participan en el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura en la UE. La plataforma estará abierta a profesionales de la UE que se registren. Permitirá la creación de subgrupos de discusión por tipo de proyecto o cuestión relativa a la contratación. Estos grupos pueden ser abiertos o cerrados, es decir, accesibles solamente a los miembros que inicien la discusión.

## 4. CONCLUSIÓN

El mecanismo previo no es una medida única. Forma parte de la nueva asociación propuesta por la Comisión con las autoridades nacionales, regionales y locales y entre ellas. Está directamente vinculado al objetivo general de hacer de la contratación pública un instrumento más estratégico. El éxito de este mecanismo dependerá de este concepto de asociación y del uso generalizado de los instrumentos propuestos en los Estados miembros. Se invita a las autoridades nacionales a promover activamente el mecanismo y a utilizar de la mejor manera posible la asistencia ofrecida por el mismo.

Esta acción se ha desarrollado con especial atención a las necesidades de las partes interesadas, manifestadas en consultas públicas o en otras ocasiones. A medida que las necesidades de las partes interesadas evolucionen en el tiempo, la Comisión supervisará y evaluará el uso del mecanismo previo. Del mismo modo, evaluará si este instrumento ha proporcionado un apoyo efectivo. La evaluación se llevará a cabo una vez que los instrumentos hayan estado completamente operativos durante 24 meses o antes si fuera adecuado y necesario. Basándose en estos elementos, los instrumentos se ajustarán en la medida que lo requieran.



## Para modificación del contrato

Describa el contrato que necesita modificación y las circunstancias de esta<sup>iv</sup>:

### Información adicional

¿Ha obtenido una opinión sobre los aspectos de contratación de este proyecto de una autoridad nacional competente? En caso afirmativo, especifique.

No

Sí

¿Contiene la notificación información sensible? En caso afirmativo, especifique cuál.

No

Sí

Información adicional pertinente para la cuestión:

---

<sup>i</sup> Si difiere del poder/entidad adjudicador.

<sup>ii</sup> Incluya en la descripción: los objetivos del proyecto, las principales partes interesadas, la dotación y la financiación del proyecto, la fase actual del proyecto, la información técnica básica (especialmente los requisitos funcionales) y, de ser posible, los criterios de evaluación y las cláusulas sociales.

<sup>iii</sup> El plan de contratación define cómo se ejecutará un proyecto desde el punto de vista de la contratación pública. Establece, por ejemplo, a) si el proyecto utilizará un contrato de construcción, diseño-construcción o diseño-construcción-operación; b) si un proyecto se ejecutará a través de muchas licitaciones separadas y qué procedimientos de contratación se utilizarán; y c) cómo se llevará a cabo la contratación para un proyecto transfronterizo.

<sup>iv</sup> La descripción también debe incluir el impacto del cambio potencial en el valor total del contrato.